

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.830/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.257 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo González Gutiérrez, contra la empresa “Jaén Hispania, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 449 de 2009

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—
Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.257 de 2009, sobre despido, en los que han sido partes: como demandante, don Domingo González Gutiérrez, asistido por el letrado don Balduino Ruiz Ortega, y como demandados, “Jaén Hispania, Sociedad Limitada”, que citada en legal forma, no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por doña María Ángeles Rodríguez López, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Domingo González Gutiérrez, contra “Jaén Hispania, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nula la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada, de la que fue objeto el actor el día 4 de julio de 2009 y extinguida la relación laboral que unía al demandante con la empresa demandada con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a que le abone una indemnización en cuantía de 49.045,43 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la de esta sentencia, lo que asciende a la cantidad de 6.174,74 euros, haciendo un total de 55.220,17 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, y si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá con-

signar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que, con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la entidad bancaria “Banesto”, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jaén Hispania, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.863/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Esther Rodríguez Ruiz-Malo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.502 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel González Salmerón, contra la empresa “Gonzama, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia en fecha 5 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Isabel González Salmerón, frente a “Gonzama, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, y ante la imposibilidad de readmisión, pues está la empresa cerrada y carente de actividad, se declara extinguida la relación laboral en la fecha de esta sentencia, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora una indemnización de 2.477 euros, más la cantidad de 1.155,74 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través del correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, anunciable a través de escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la parte empresarial, condenada, que si recurre deberá acreditar el importe de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta al efecto en “Banesto”, cuenta número 2522, autos número 1.502/09, denominada “Fondos de anticipos reintegrables de sentencias recurridas”. Deberá ingresar igualmente en la mencionada cuenta número 2522, autos número 1.502/09 (si bien en resguardo de ingreso independientes de “Banesto”), 150,25 euros en concepto de depósito, teniendo que acreditar este depósito en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gonzama, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.154/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virginia Fernández Pérez, contra la empresa “Asesoría de Sistemas de Calidad Asica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Virginia Fernández Pérez, contra “Asesoría de Sistemas de Calidad Asica, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.094,35 euros de principal, más 809,43 euros y 607,07 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes propiedad de la demandada, librándose testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y quienes servirán el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traga se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes ofi-